



## *Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos*

### **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL CENTRO CÍVICO DEPORTIVO**

#### ***Artículo 1***

El objeto de este Pliego es la adjudicación del servicio de Bar en el “Centro Cívico Deportivo”, mediante contrato administrativo especial.

Los Centros Cívicos son edificios municipales que posibilitan a la ciudadanía lugares abiertos de encuentro, información, formación, orientación y ocio a través de la utilización multidisciplinar, tanto individual como colectiva, de los distintos servicios, programas y actividades, y de la participación activa de asociaciones, grupos y personas usuarias, contribuyendo con todo ello a la creación de hábitos saludables de ocio y a mejorar la calidad de vida.

Se entiende por Bar, a aquel establecimiento comercial con servicio de mesa donde los clientes consumen bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aperitivos, infusiones, algún alimento como ser tapas, bocadillos, sándwiches, entre otros.

Los productos que se comercializarán en el establecimiento se dividirán en :

- Bebidas: Café, té, infusiones, zumos, refrescos, cerveza y otras bebidas alcohólicas, etc.
- Bollería, pastelería y helados.
- Tostadas, aperitivos.
- Tapas, Bocadillos, Sándwiches...
- Este surtido puede ser modificado según las estaciones del año.

El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

#### ***Artículo 2***

Podrán presentar solicitudes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.



## ***Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos***

Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las solicitudes por él presentadas.

### **Artículo 3**

La solicitud se realizará mediante una instancia acompañada de toda la documentación requerida y en sobre cerrado, debiendo ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento dirigida a la Alcaldía, en el plazo de **15 días** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

### **Artículo 4**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- ➡ Por estar empadronado en el municipio más de un año: 2 puntos.
- ➡ Precio de alquiler mensual: Se valorará este apartado en función de la oferta más ventajosa de las admitidas a licitación: hasta 2 puntos ( 2 puntos para la más ventajosa e irá decreciendo en 0,5 puntos para las siguientes).
- ➡ Proyecto: Se valorará en este apartado las mejoras que el contratista pueda ofertar sobre las condiciones de la prestación del servicio (equipamiento, deberá adjuntar fotografías del mobiliario para su valoración): hasta 10 puntos.
- ➡ Experiencia acreditada: hasta 4 puntos.
- ➡ Entrevista: hasta 3 puntos.

### **Artículo 5**

Los requisitos para presentar las propuestas son:



## ***Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos***

- Ser mayor de edad.
- Demostrar experiencia en el sector de la Hostelería y Servicios.
- Estar en posesión de carné de manipulador de alimentos o en disposición de obtenerlo a la apertura del bar.

La documentación que deben presentar es:

- Fotocopia DNI y carné de manipulador de alimentos (si lo tiene).
- Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.
- Documentación acreditativa de experiencia en Hostelería y Servicios (contratos, vida laboral, impuesto de actividades económicas u otros documentos).
- Proyecto de gestión (bebidas, alimentación, etc.) que el solicitante pretende prestar desde el bar, así como el listado de precios orientativos de los productos de venta contando con un precio diferente para pensionistas, mobiliario, horario de apertura y cierre, etc.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Documento con la oferta económica para el alquiler del Bar.
- Presentar Certificados de los organismos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

### **Artículo 6**

El único encargado de la equipación del Bar será el adjudicatario.

### **Artículo 7**

El órgano de selección valorará los proyectos presentados en tiempo y forma. Aplicará el baremo sobre todas las solicitudes y procederá a ordenarlas según puntuación y condiciones a las que están sujetas.

Finalmente se redactará acta del Órgano de Selección por la que se aprueba la lista de candidatos/as y se elevará a la Alcaldía para la posterior adjudicación del Servicio objeto de la presente convocatoria.



## *Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos*

### **Artículo 8**

#### Precio del Contrato

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento un canon mensual mínimo por importe de 150 € en los meses de septiembre a mayo y de 300 € en los meses de junio, julio y agosto.

A tenor de lo establecido en el Art. 4º si la oferta presentada por la candidatura que resulte ganadora es mayor que el canon establecido, la oferta presentada será el precio del contrato.

El canon mensual ofertado se incrementará para el segundo año de contrato con la variación que experimente el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El adjudicatario deberá abonar igualmente los impuestos, gastos en energía eléctrica (el ayuntamiento reportará por suministros al adjudicatario, en el caso de la energía eléctrica, que tiene un contador exclusivo del local adjudicado, se le repercutirá el consumo con la parte proporcional de IVA correspondiente a los Kw consumidos), tasas o arbitrios municipales que se deriven de este contrato.

El adjudicatario tendrá derecho a una revisión anual de los precios pactados durante la vigencia del presente contrato.

### **Artículo 9**

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante correo y se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.



## *Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos*

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de 15 días una garantía definitiva de dos meses de renta, mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, quedará sin efecto la adjudicación, pudiendo acordar el Ayuntamiento la resolución del mismo y pasando a adjudicarse al solicitante siguiente de mayor puntuación.

### **Artículo 10**

Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el contratista, el Ayuntamiento está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Artículo 11**

El adjudicatario del Servicio se obligará a darse de alta en el Régimen General de la Seguridad Social mientras dure la concesión del Servicio. El incumplimiento de esta obligación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

También con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar estar en posesión del nuevo carné de manipulador de alimentos.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Legislación Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna sobre el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Artículo 12**

La contratación que resulte de la adjudicación definitiva tendrá una duración de **dos años** a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato.



## ***Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos***

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, al finalizar los dos años de duración de la adjudicación, de común acuerdo, se podrá negociar una prórroga o renovación de la misma por otro periodo de dos años, que deberá ser por escrito. Al término de esta prórroga la adjudicación se entenderá automáticamente rescindida.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de lo que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común.

### ***Artículo 13***

La apertura del Bar es de carácter anual, lo que supondrá que el cierre del establecimiento por un periodo superior a un mes, conllevará la rescisión automática del contrato, previa notificación al interesado.

Las mensualidades serán abonadas por transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento, en los diez primeros días de cada mes; la suspensión del pago de dos mensualidades supondrá la rescisión automática del contrato, previa notificación al interesado.

### ***Artículo 14***

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.



## ***Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos***

### **Artículo 15**

El adjudicatario se compromete a mantener durante el primer año, los precios del contrato y el resto de años una subida del IPC.

Si durante la explotación del servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de cafetería, en el plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

El adjudicatario podrá establecer el horario de apertura y cierre del Bar dentro del horario mínimo previsto, que comprenderá desde las 09:00 hasta las 13:00 horas por la mañana, y desde las 16:30 hasta las 20:00 horas por la tarde; todos los días. El horario de verano será de 09:00 hasta las 13:00 horas por la mañana y desde las 17:30 hasta las 21:00 horas. Este horario podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

Será por cuenta del adjudicatario el pago del agua y la electricidad necesarias para el funcionamiento del servicio.

### **Artículo 16**

El adjudicatario utilizará el local para los fines y usos permitidos, es decir, explotación de la barra, estando obligado/a a mantenerlo en perfecto estado de conservación una vez terminado el contrato.

El adjudicatario será responsable de la limpieza del local, y servicios, así como demás usos del patio.

El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendarlo a terceras personas. El Ayuntamiento declinará cualquier responsabilidad por hechos ocurridos en el recinto del Bar.



## ***Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos***

### ***Artículo 17***

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible del Bar se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación, teniendo la obligación el adjudicatario de presentarlas en el Ayuntamiento ese mismo día o al día siguiente de presentada la queja.